

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Amplían área de concesión otorgada a la empresa Valtron E.I.R.L. mediante la R.M. N° 693-2005-MTC/03

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 387-2008-MTC/27

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO, el Expediente N° 2007-024479, mediante el cual la empresa VALTRON E.I.R.L. solicitó la modificación de su contrato de concesión para la prestación del servicio público telefónico fijo local en las modalidades de abonados y teléfonos públicos, en cuanto a la ampliación del área de concesión a nivel nacional excepto las provincias de Lima y Huarochirí del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03 del 10 de octubre de 2005, se otorgó a la empresa VALTRON E.I.R.L. concesión para la prestación, entre otros, del servicio público telefónico fijo local en las modalidades de abonados y teléfonos públicos, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima, habiéndose firmado el contrato respectivo el 23 de enero de 2006;

Que, mediante el expediente de la vista, la empresa concesionaria solicita la modificación de su contrato de concesión con la finalidad de ampliar el área de la concesión para la prestación del servicio público telefónico fijo local en las modalidades de abonados y teléfonos públicos, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03, a todo el territorio de la República del Perú con excepción de la provincia de Lima, la provincia de Huarochirí del departamento de Lima, y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Cláusula Décimo Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03 establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación y/o cambio del mencionado contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que la suscripción de las adendas a los contratos de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente, y que en caso de incumplimiento, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 886-2008-MTC/27, se concluye que corresponde aprobar, mediante resolución directoral, y conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 802-2008-MTC/08, la modificación del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03, en lo referente al área de la concesión otorgada, ampliándola a todo el territorio de la República del Perú con excepción de las provincias de Lima, Huarochirí del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, así como aprobar el Plan de Cobertura de dicha área;

Que, el numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones es la autoridad que resuelve las solicitudes de modificación de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el área de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03, a la empresa VALTRON E.I.R.L., a todo el territorio de la República del Perú con excepción de las provincias de Lima y de Huarochirí, del departamento de Lima, y la Provincia Constitucional del Callao, para la prestación del servicio público telefónico fijo local en las modalidades de abonados y teléfonos públicos, conforme al Anexo 1 de la Adenda a aprobarse por la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03.

Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 de la Adenda a aprobarse por la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del literal d) del numeral 3.05 de la Cláusula Tercera y del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03.

Artículo 4°.- Aprobar la Adenda por la cual se formaliza la ampliación del área de concesión, la aprobación del correspondiente Plan de Cobertura y la modificación del literal d) del numeral 3.05 de la Cláusula Tercera y del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta, así como la sustitución de los Anexos 1 y 2 del Contrato de Concesión aprobados por Resolución Ministerial N° 693-2005-MTC/03.

Artículo 5°.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por la empresa VALTRON E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ - LÓPEZ
Director General de Concesiones
en Comunicaciones

242817-1

Autorizan a OTANOR S.A.C. como Entidad Certificadora de Conformidad para realizar inspecciones técnicas de vehículos y emitir Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 9468-2008-MTC/15

Lima, 14 de agosto de 2008

VISTOS:

Los partes diarios N°s. 041790 y 084696 presentados por la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C. ubicada en Mz. A Lote 15 A.H. San Carlos - Prolongación César Vallejo N° 1714, La Rinconada - Trujillo, Región La Libertad, mediante el cual solicita se le autorice como Entidad Certificadora de Conformidad, a fin de realizar las inspecciones técnicas de los vehículos y emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas requeridas por la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y dispone que, para su implementación, debía aprobarse los reglamentos

nacionales necesarios, entre ellos, el Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 28° del citado Reglamento establece que para la inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular de las modificaciones efectuadas a las características registrables de los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, se debe acreditar a través del Certificado de Conformidad de Modificación el cual acredita que dichas modificaciones no afectan negativamente la seguridad del vehículo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen las condiciones técnicas reglamentarias;

Que, el artículo 92° del mismo Reglamento establece que el Certificado de Conformidad de Fabricación, será requerido para el caso de fabricación de vehículos a partir de partes y piezas y servirá para acreditar que el vehículo cumple con las exigencias técnicas mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias;

Que, mediante Directiva N° 002-2002-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras autorizadas a emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Entidad Certificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C. se advierte que ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Certificadora de Conformidad establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2002-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por Mirella Zegarra Díaz, Representante legal de la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C., solicitando se le autorice como Entidad Certificadora de Conformidad.

- Declaración jurada de la solicitante señalando que prestan servicios o desarrollan actividades de inspección vinculadas al campo automotriz, cumplen con los requisitos y no se encuentra comprendida dentro de las restricciones para obtener la autorización para la emisión de los Certificados de Conformidad.

- Copia del Testimonio de Constitución de Asociación bajo la denominación de "Asociación Metal-Mecánica Automotriz de la Provincia de Trujillo" ante Notario Jorge Bracamonte Salazar, con fecha 30 de Julio de 1990. Asimismo, copia del Testimonio de Escritura de Modificación de Estatuto ante Notario Alejandro Ramírez Odiaga, con fecha 04 de Julio del 2007. Finalmente copia del Testimonio de Escritura de Transformación Social, Cambio de Nombre o Denominación y Modificación de Estatuto, ante Notario Alejandro Ramírez Odiaga, con fecha 04 de Octubre del 2007, otorgada ante ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C. mediante la cual se acredita su experiencia en el desarrollo de actividades vinculadas al campo automotriz.

- Registro de firmas de los ingenieros acreditados y autorizados para la suscripción de los certificados de conformidad.

- Nómina de ingenieros mecánicos y mecánico-electricistas, colegiados y habilitados, con sus respectivas copias de sus documentos de identidad, título profesional, certificado de habilidad vigente y hojas de vida, que acreditan su experiencia respectiva en el campo automotriz.

- Convenios con tres talleres de carrozado para que realicen las subsanaciones de las observaciones efectuadas en el proceso de certificación.

- Plano de Distribución de la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR

S.A.C., mediante el cual acredita que en las instalaciones de dicho centro puede ingresar el total de un vehículo a un solo nivel y que cuenta con la zanja o fosa para la revisión del vehículo desde el lado inferior del mismo.

- Facturas comerciales que acreditan la propiedad de la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C. sobre los siguientes equipos y herramientas: analizador de gases homologado, opacímetro homologado, sonómetro, equipo de medición del alineamiento de faros: regloscopio, desacelerómetro y equipo para ensayo con partículas magnéticas para la inspección de uniones soldadas.

- Declaración Jurada firmada por el Representante Legal señalando que los equipos de taller: instrumentos de medición y calibración, equipo mecánico de alineamiento de dirección, gatas hidráulicas para elevar vehículos y multímetro digital son de propiedad de la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C., mediante el cual acredita la posesión de dichos equipos.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 002-2002-MTC/15 que establece el régimen de autorización, procedimientos y requisitos para la emisión de los Certificados de Conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C. ubicada en la Mz. A Lote 15 A.H. San Carlos - Prolongación César Vallejo N° 1714, La Rinconada - Trujillo, Región La Libertad, como Entidad Certificadora de Conformidad a fin de realizar las inspecciones técnicas de los vehículos y emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2002-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15, el Reglamento Nacional de Vehículos, normas modificatorias, complementarias y conexas.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

243405-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Disponen la difusión del Seminario denominado "Homicidio por choque o atropello con vehículo automotor y las medidas de coerción personal", a realizarse en Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 318-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de agosto del 2008

VISTO:

El Oficio N°165-2008-EFAJA-CSJLI/PJ., cursado por el Doctor José Antonio Neyra Flores, Director de la Escuela